

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

Pesetas

Por un mes	9'50
Por tres meses	0
Por seis meses	00
Por un año	00'00

Número suelto 0'50 pesetas
mes correoHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Jefatura del Estado

996

DECRETO-LEY DE 7 DE JULIO DE 1944 por el que prorroga hasta la publicación en el «Boletín Oficial de Estado» de la nueva Ley sobre Arrendamientos Urbanos, los plazos señalados en el Decreto-Ley de 24 de enero último referentes a la suspensión para ejecutar y tramitar las sentencias y juicios de desahucio con las excepciones en aquél establecidas.

Próximo a terminarse el plazo de seis meses de suspensión de la tramitación de los juicios de desahucio de fincas urbanas establecido por el Decreto-Ley de veinticuatro de enero último y a fin de dar lugar a que se pueda promulgar la nueva Ley de Arrendamientos Urbanos sin alteración de la situación jurídica ahora existente, procede prorrogar el plazo expresado en la medida estrictamente necesaria para cumplir los trámites indispensables a la aprobación de la expresada Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo 1.º.—Quedan prorrogados hasta la publicación en el «Boletín Oficial de Estado» de la nueva Ley sobre Arrendamientos Urbanos, actualmente en tramitación, los plazos establecidos en el Decreto-Ley de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, referidos a la suspensión para ejecutar y tramitar las sentencias y juicios de desahucio, con las mismas excepciones que en el citado Decreto-Ley se establecen.

Artículo 2.º.—Queda autorizado el Ministro de Justicia para dictar cuantas órdenes se estime precisas para el mejor cumplimiento del presente Decreto Ley del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

Tribunal Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

989

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por D. Mariano Cuartero y Cuartero, vecino de Alfaro, fechado el veintiuno del actual Julio interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del

Ayuntamiento de Cenicero por la que fué nombrado recaudador Feliciano Barricoseña Miranda para el citado Municipio y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 22 de Julio de 1.944.
El Secretario del Tribunal.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Logroño
976

Instrucciones referentes a las declaraciones juradas modelo C-1, cosecha 1944 (superficie sembrada).

Todos los cultivadores de cereales, leguminosas de grano seco intervenidos por el S. N. T., están obligados, sin excepción alguna, a prestar declaración jurada de la superficie sembrada en la presente campaña.

Para su realización, se abre un período declaratorio que comprende hasta el día 31 del mes actual, durante el cual los agricultores podrán recoger en los respectivos Ayuntamientos la declaración de productor, modelo C-1, cosecha 1.944.

Se llenarán los siguientes datos del impreso:

1.º Todos los de las tablas 1. (Con excepción del número del declarante).

2.º Los datos de la tabla 7.

3.º Los datos de la tabla 2, que se expresarán en hectáreas y áreas, con exclusión de toda clase de medida.

4.º Los datos de las tablas 4. Los datos referentes a hectáreas cultivadas en propiedad, arrendamiento y aparcería, de las tablas 1, se entenderán únicamente, de los productos intervenidos por el S. N. T., que son objeto de la declaración.

Con los ejemplares llenados en la forma indicada, fechados y firmados, se presentarán en las Alcaldías respectivas, donde se numerarán, sellarán y serán firmadas por los Secretarios de los Ayuntamientos, quienes devolverán al agricultor uno de ellos, para que lo conserve en su poder.

El ejemplar duplicado, quedará en el Ayuntamiento hasta la segunda época declaratoria, o sea la de cosecha obtenida para la que oportunamente se dicta-

rán las normas correspondientes.

Del día 1.º al 5 del próximo mes de agosto, las Alcaldías procederán a formas relaciones duplicadas de las declaraciones de superficie presentadas, en las que por orden de numeración se harán constar los siguientes pormenores: Número de la declaración y nombres y apellidos de los declarantes.

Estas relaciones serán remitidas a la Jefatura Provincial del S. N. T. antes del día 7 de agosto próximo, en unión del volante adicional que comprende las tablas 1, 7 y 4; que será cortado de las declaraciones en poder del Ayuntamiento, para la más rápida confección de la estadística de siembra.

Dicho envío se realizará con todo cuidado y precaución, para evitar su extravío.

Un ejemplar de las relaciones, que deberán llevar la fecha y firma de la Alcaldía, será devuelto al Ayuntamiento para su conservación, como también un ejemplar del resumen de los datos totales, que acompañarán asimismo por duplicado.

Como se ha de proceder por los Inspectores de este S. N. T., a la comprobación de los datos necesarios para conocer los existentes y posibles falseamientos, bien por declararse productor sin serlo, bien por no estar en consonancia las reservas de siembra de la pasada campaña, además de lo facilitado por este S. N. T., con la superficie sembrada en la presente, o por no hacer la declaración en el plazo señalado, quedan de esta forma advertidos todos los agricultores ya que se obrará con toda energía, perdiendo los infractores el derecho a la reserva reglamentaria para consumo, sin perjuicio de las sanciones que imponga la Fiscalía Provincial de Tasas.

Logroño, 22, de Julio de 1.944.

El Ingeniero Jefe Provincial

Precios de harinas

988

Los precios de harinas, aprobados por la Superioridad, que regirán en esta provincia durante el próximo mes de agosto, son los siguientes:

Harina de cupo corriente pesetas 178'42.

Harina de canje (cartillas) pesetas 104'81.

Estos precios se entenderán por Quintal Métrico, peso neto y al pie de fábrica.

Logroño, 24 de julio de 1944.

El Ingeniero Jefe Provincial

Administración de Justicia

REQUISITORIA

975

Vicente Muro Rodríguez, hijo de Pedro y de Francisco, natural de Alcanadre (Logroño), y domiciliado últimamente en dicha localidad, de estado soltero, profesión agricultor, de veintinueve años de edad, sujeto a Expediente Judicial, por falta de concentración a filas para destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de treinta días, ante el señor Juez Instructor D. Perfecto Santamaría Santamaría, Capitán con destino en el Regimiento de Artillería n.º 25, de guarnición en la Plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria, 21 de julio de 1944.

El Capitán Juez Instructor

Cédula de citación

980

Por la presente se cita a las denunciadas Simona Rupérez Castillo, e Isabel Cendra Expósito, mayores de edad, gitanas ambulantes, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal a la celebración del juicio verbal de faltas seguido contra las mismas dimanantes del sumario n.º 156 1934, por sustracción de una pieza de tela de seda artificial de color gris en el Comercio de Tejidos Gil y Martínez, el día 21 de agosto próximo y hora de las doce de su mediodía, con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 21 de julio de 1944.

El Secretario

EDICTO

1020

Pérez Ordoño, Julián, hijo de Santiago y de Vicenta, natural y vecino de Alfaro (Logroño), de cuarenta y siete años de edad, oficio jornalero, estado soltero, sin que consten datos particulares, procesado en la causa número 4089 40 por el delito de Rebelión Militar, comparecerá en el término de veinte días, ante el Juez Militar n.º 4 de Plenarios, en la Plaza de Huesca bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

Huesca, 27 de julio de 1944.

El Capitán Juez Instructor

Número del catálogo	MONTES	PUEBLOS	Especie	Metros cúbicos	Núm. de árboles	LEÑAS		Concepto	Tasación Pesetas	PASTOS					Tasación Pesetas	Indemnizaciones Pesetas	OBSERVACIONES	
						Estereos Gruesa	Ramaje			Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda				
28	Serradero y Roñas	Angulano etc.	Varias			100	300	Subasta	3200									
28 bis	Monte Arriba etc.	Baños de Río Tobía	Pastos					Vecinal		800	70	30	40		5.900	110 75	Valdeperro	
28 bis	Id.	Id.	Cultivos					Id.								90 35		
29	Cerrolombo	Berceo	Pastos			300	200	Id.	2400							336 25	Has 55: ptas. 5500	
29	Id.	Id.	Id.					Subasta		600	70	60			4 950	168 38		
29 bis	La Santa y Dehesa	Bezares	Roble			100	100	Vecinal	900	65	15					88 50	Has 130	
29 bis	Id.	Id.	Pastos					Subasta		85						88 65	Has en pastos 128	
29 bis	Id.	Id.	Roble	21 872	75	90		Id.	2649							21 00		
29 ter	Maguillo Encinar	Bobadilla	Encina			50	100	Vecinal	600							116 60	Umbria Nubardada	
29 ter	Id.	Id.	Pastos					Subasta		300		40	50		2 600	37 80		
30	La Dehesa	Brieva	Id.					Vecinal		69	50		23	10	1 375	46 10	Has 67	
30	Id.	Id.	Id.					Subasta		450	100	50			4 500	27 30	Has 193	
31	Roñas y Matas	Id.	Encina			500	400	Vecinal	4200	100	62		50	30	2 080	89 35		
31	Id.	Id.	Pastos					Subasta		200					2 000	344 10		
31	Id.	Id.	Id.					Id.		1400	400	90			14 350	41 05	Borreguil Lutuero	
31	Id.	Id.	Encina			300	500	Id.	4000							224 30		
31	Id.	Id.	Haya	44 522	40	100		Id.	5452 20							276 25	Pico Zaquereña etc.	
31	Id.	Id.	Id.	80 636	60	90		Id.	8157 25							192 90	Barranco Maldetejas	
31	Id.	Id.	Fresno	14 374	43	20		Id.	1637 40							267 55	Azque (Sitio)	
32	Viciercas	Id.	Pastos					Vecinal		100	50		50	20	1 850	56 90	Azoque	
32	Id.	Id.	Id.					Subasta		1400	250	50			11 500	36 30		
32	Id.	Id.	Id.					Id.		700					8 400	177 00		
32	Id.	Id.	Id.					Id.		600					7 200	139 25	Borreguil n.º 1 Vicierca	
32	Id.	Id.	Id.					Id.		600					7 200	124 80	Id. n.º 2 Cobaruña	
32	Id.	Id.	Id.					Id.		200					2 400	124 80	Id. n.º 3 La Lastrilla	
33	Sasco Sancho	Camprovin	Roble			300	300	Vecinal	2700	167	212				4 015	47 10	Id. n.º 4 La Horcajada	
33	Id.	Id.	Pastos					Pastos		1133	48				6 385	285 45		
34	Dehesilla	Canales	Roble				100	Vecinal	300						1 500	79 15	Se autoriza la entrada de	
35	Id.	Id.	Haya			600	300	Vecinal	4500	80	60	60	10	20	2 400	358 95	100 lanares y 30 cabrio	
35	Id.	Id.	Pastos					Subasta		520	100	40	50		5 200	113 70	durante 15 días de nieve.	
35	Hayedo	Id.	Pino	131 609	40	50		Id.	26821 80							386 50	El Quemado	
36	La Sierra	Id.	Haya	43 606	50	50		Id.	5110 60							164 70	La Mesa	
37	La Solana	Id.	Pastos					Subasta		600	160				7 200	222 45	Has 613	
37 bis	Id.	Id.	Id.					Id.		500	50				4 750	89 50	Has 140	
37 bis	Id.	Cañas y Cros	Roble			300	300	Vecinal	2700	50	75	50	50		2 625	253 85		
37 bis	Id.	Id.	Pastos					Subasta		900					4 500	118 90		
38	Rad Yedio	Id.	Cultivos					Vecinal								543 35	153 50 Has. etc. ptas.	
38	Espinar y Serradero	Castroviejo	Haya			400	200	Id.	3000	150	80	80	25		3 400	306 70		
38	Id.	Castroviejo	Pastos					Subasta		1650	300	100			14 250	320 20		
38	Id.	Id.	Haya		60	150	100	Id.	2100							93 20		
39	Dehesa y Vacariza	Ledesma	Pastos			600	400	Vecinal		50	60				1 150	31 49		
39	Id.	Id.	Varias					Id.	4800	100	70	30			2 000	368 25		
39	Id.	Id.	Pastos					Id.		1 200	250	50			10 500	192 75		
39	Id.	Id.	Encina				800	Subasta	800							71 00	Las Herias etc.	
39	Id.	Id.	Roble	24 489	77	82		Id.	2656 65							118 71	Los Verdugales	
39	Id.	Id.	Encina	16 544	78	50		Id.	1740 80							76 75	Solana de Vallejo Medi	
39	Id.	Id.	Id.	14 340	70	48		Id.	1555 50							70 25	Id. 2 marcos en tocón	
39	Id.	Id.	Id.	18 635	80	65		Id.	2047 60							91 95	Valde Haya	
39 bis	El Palancar	Manjarrés	Pastos					Vecinal		200	25				1 375	22 75		
39 ter	El Soto	Id.	Roble			100	50	Id.	750							54 75	10 m/3 tierra 10 ptas.	
39 ter	Id.	Id.	Cultivos					Id.								182 00	40 Has 3200 ptas	
39 ter	Id.	Id.	Pastos					Subasta		300					1 500	27 00	Has 40	
40	Aranguencia	Mansilla	Chopo	40 663	80	10		Id.	6199 45							141 10	La Chopera	
40	Id.	Id.	Varias			400	200	Vecinal	3000							213 75		
40	Id.	Id.	Pastos					Subasta		800	150	70		75	8 125	153 05		
40	Id.	Id.	Haya	148 076	125	200		Id.	12363 15							469 35	Vallejo los Lobos	
40	Id.	Id.	Roble	35 780	52	62		Id.	2766 80							128 50	Los Hornos	
41	Dehesa de Arriba	Id.	Brezo				200	Id.	600							32 25	El Roblón	
42	Las Frentes	Id.	Pastos					Vecinal		100	180	180	105	100	7 450	167 10		
			Varias			400	200	Id.	3000							213 75		

Número del catálogo	MONTES	PUEBLOS	Especie	Metros cúbicos	Núm. de árboles	LEÑAS		Concepto	Tasación Pesetas	PASTOS					Tasación Pesetas	Indemnizaciones Resetas	OBSERVACIONES
						Esteros	Gruta Ramaje			Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerde			
42	Las Frentes	Mansilla	Pastos					Subasta		300	150	60	50	50	5.400	96'00	Has 150
43	La Rivera etc.	Id.	Id.					Id.		600	150	100	50	50	7.500	116'25	Has 200
44	San Cristóbal	Pedroso	Roble			500	200	Vecinal	3600	50	120	70	55		3.650	348'60	
44	Id.	Id.	Pastos					Subasta		1600	300	50			13.250	255'05	
44	Id.	Id.	Haya	4 644	14	4		Vecinal	209 75							14'25	Fuente Gómez
44	Id.	Id.	Id.	30'572	70	100		Subasta	3140							145'05	El Ponzo
44	Id.	Id.	Id.	39'466	81	120		Id.	3962 60							181'40	Las Vueltas
45	San Lorenzo	San Millán	Haya		100	800	300	Vecinal	5700							366'75	La Butrera
45	Id.	Berceo	Id.		80	500	250	Id.	3750							267'20	El Rubial grande
45	Id.	Estollo	Id.		109	500	250	Id.	3750							267'20	Peñacia
45	Id.	San Millán y Cmros.	Pastos					Subasta		5000	700	650	60		45.850	490'05	Has 3846
45	Id.	Id.	Haya	57'321	80	100		Id.	3866							204'70	La Garganta
45	Id.	Id.	Id.	56'790	100	120		Id.	4039							216'55	La Garganta (Este)
45	Id.	Id.	Id.		100	200	100	Id.	2600							117'90	Gargantillas
45	Id.	Id.	Varias			200	100	Id.	1500							106'90	San Martín (Incendio)
45	Id.	Id.	Roble			250	100	Id.	1800							129'55	Pocigas (Incendio)
45	San Lorenzo	Id.	Id.			200	500	Id.	3500							179'40	
45	Id.	Id.	Brezo				500	Id.	1500							80'60	Las Fuentes
46	Fuente Dehesilla	Santa Coloma	Varias			500	300	Vecinal	3900							263'40	
46	Id.	Id.	Pastos					Subasta		650	280	300	50		12.450	294'10	Has 1259
46	Id.	Bezares	Roble				100	Vecinal	300		45	25			1.050	44'90	
46	Id.	Santa Coloma	Brezo				300	Subasta	900							48'40	
46 ter	San Antón	Ventosa	Pastos					Vecinal		250	60				2.150	50'00	
46 ter	Id.	Id.	Cultivos					Id.								128'00	Has 60 pesetas 1300
47	Cagigal	Ventrosa	Pastos					Subasta		1300	350	30	20		12.400	167'80	Has 331
48	Cararsquillo	Id.	Varias			500	300	Vecinal	3900							275'25	
48	Id.	Id.	Pastos					Subasta		1500	500	80	80		16.000	303'45	Has 1013
48	Id.	Id.	Encina	59'670	190	200		Vecinal	5580							274'20	La Retorna
49	Villar de Yedro	Id.	Pastos					Subasta		1000	100	60			7.400	233'00	Queda acota la Umbría
49	Id.	Id.	Haya	96'562	100	100		Id.	3779 67							283'85	Collado Llano
49	Id.	Id.	Id.		200	185		Id.	925							82'13	La Umbría
50	Monte Alto	Villar de Torre	Id.			800	300	Id.	5700	20	79	18			1.555	434'50	
50	Id.	Id.	Pastos					Vecinal		380	90	17			3.505	152'65	
51	Rueza	Villarejo	Haya			700	200	Subasta	4800	6	50	50	15		1.680	491'60	
51	Id.	Id.	Pastos					Vecinal		344					1.720		
51	Id.	Id.	Haya		150	250	75	Subasta	2950							168'70	Las Casetas
52	Vaceiza y Vacariza	Villavelayo y Cmros.	Pastos					Id.		600	400				9.600	346'60	Has 1802
53	Cobarajas	Villavelayo	Varias			600	100	Id.	3800	125	100	70	50		3.675	333'25	
53	Id.	Id.	Pastos					Id.		1600					11.200	133'25	
53	Id.	Id.	Haya	22'340	65	230		Id.	3790 40							200'90	Fuente «Los Corrales»
53	Id.	Id.	Brezo				200	Id.	400							30'25	Mostajeda
54	Fuente el Cerro	Id. y Comuneros	Pastos					Id.		700	300	60			8.900	168'75	Has 939
54	Id.	Id.	Id.					Id.		550					4.400	97'90	Borreguil n.º 1 Roble B.
54	Id.	Id.	Id.					Id.		350					2.800	62'30	Id. n.º 2 La Umbilla
54	Id.	Id.	Id.					Id.		250					2.000	44'50	Id. n.º 3 El Robledo
54	Id.	Id.	Pino	46'878	80	50		Id.	7531 70							176'90	Valde Olmo
54	Id.	Id.	Haya	84'075	100	100		Id.	6044 50							273'45	Valcabados
54	Id.	Id.	Id.	111'440	100	300		Id.	10800 80							431'15	Fuente el Cerro
54	Id.	Id.	Roble			250	500	Id.	4000							204'05	
54	Id.	Id.	Id.			400	600	Id.	5600							287'75	
54	Id.	Id.	Brezo				200	Id.	600							32'25	Las Iryelas
55	Matajuria etc.	Id.	Pastos					Id.		700	700	50			14.750	146'30	Has 1300
55	Id.	Id.	Id.					Id.		1000					12.000	126'06	Bgl. n.º 1. Calar
55	Id.	Id.	Id.					Id.		1000					12.000	126'06	Id. n.º 2. El Chorrón
55	Id.	Id.	Id.					Id.		1000					12.000	126'06	Id. n.º 3. Arrucea etc.
55	Id.	Id.	Haya	136'950	75	180		Id.	5153 25							393'00	El Alborcillo
56	Mostajares etc.	Id.	Pastos					Id.		1000	900				18.500	311'25	
56	Id.	Id.	Id.					Id.		300					1.500	33'45	Bgl. n.º 1. Ollueza
56	Id.	Id.	Id.					Id.		300					1.500	33'45	Id. n.º 2. Regajales
56	Id.	Id.	Id.					Id.		500					2.500	55'75	Id. n.º 3. Mostajares

Obras Públicas

Negociado de electricidad
ANUNCIO

995

La Jefatura de Obras Públicas de esta provincia con fecha 5 de Julio último ha tomado la resolución siguiente:

Visto el proyecto presentado y el expediente incoado en virtud de la petición hecha por don Hermenegildo Velasco, Alcalde Pedáneo de Peciña, para tender una línea eléctrica desde la Central que en Abalos posee la S. A. Electra Vasco Alavesa hasta dicha Aldea de Peciña.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 29 del jueves 18 de marzo de 1943 y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 al Alcalde de Abalos y al de San Vicente de la Sonsierra, al que pertenece la Aldea de Peciña, un ejemplar del mismo, a fin de que lo fijasen en los sitios de costumbre, durante el plazo de treinta días, e hiciese las notificaciones oportunas, no se presentó reclamación alguna, como lo acreditan las dos certificaciones recibidas de las citadas Alcaldías.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informe favorablemente la petición proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Delegación de Industria de la provincia, de la Comisión Provincial y del Sr. Abogado del Estado.

Resultando que la Delegación de Industria de la provincia informa favorablemente, a base de que las tarifas que se apliquen sean aprobadas a la S. A. Vasco Alavesa y que acompañan a este proyecto.

Resultando que la Comisión provincial informa en el sentido de que la línea eléctrica de referencia no afecta ni directa ni indirectamente al Plan de Obras Provinciales.

Resultando que la Abogacía del Estado, también informa favorablemente la petición y manifiesta que una vez que sea otorgada la concesión debe presentar el concesionario el documento que lo acredite para satisfacer el impuesto de derechos reales.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada.

Esta Jefatura de Obras Públicas usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de Mayo de 1932 ha resuelto conceder la autorización solicitada con derecho a la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica con las condiciones siguientes:

1ª.—Las obras que comprenden esta concesión se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado y que ha servido de base a este expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Zabala Ansola en 22 de Enero de 1943 en Logroño y con sujeción a las demás condiciones que señalan las restantes cláusulas de la concesión. Tiene

una longitud de 1.720 metros.

2ª.—Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por el peticionario la concesión otorgada y terminarán en el preciso plazo de tres meses a partir de igual fecha que el comienzo.

3ª.—La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras, como después de la explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

4ª.—El concesionario dará cuenta a la Jefatura de la terminación de las obras para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue efectúe el reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la Superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito no será lícita ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionen tanto en la inspección y vigilancia como en el reconocimiento y pruebas el día de su recepción, serán de cuenta del peticionario.

5ª.—No se podrá dar principio a las obras sin que el peticionario presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3% del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento si de las certificaciones de las Alcaldías afectadas por los obras y del Ingeniero Jefe resultará que en la ejecución de aquellas, ni en las de carácter comunal, ni en las de dominio público, se habrán causado perjuicios.

6ª.—Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de Junio de 1921, R. O. de 7 de Julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de Junio y 8 de Julio respectivamente de 1902, a las Leyes relativas a accidentes del trabajo, protección a la industria nacional y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas y a cuanto dispone el Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

7ª.—Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

8ª.—Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión si por razones de Estado o estratégicas o de interés nacional lo creyera conveniente, sin derecho por parte del peticionario a indemnización alguna salvo el valor material de las obras.

9ª.—Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público y sobre los terrenos de propiedad particular en que se haya cumplido lo que dispone el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

10ª.—Aceptadas por el peticionario las preinsertas condiciones deberá participar él mismo su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 1'50 pts., según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de Abril de 1932 publicada en la Gaceta de 4 de Mayo siguiente, y demás modificaciones posteriores.

11ª.—La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 1'50 pts. que queda unida e inutilizada en su expediente, se publica la resolución en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto de 26 de Abril de 1918.

Logroño, 11 de Julio de 1944.

El Ingeniero Jefe,
José R. Carracido

Confederación Hidrográfica del Ebro

Concesiones de aguas públicas
ANUNCIO

977

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Ang I Martínez Rueda.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua: 10'1 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Alhama.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Alfaro. (Logroño).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927 modificado por R. D. de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza en el edificio de la Confederación, Avenida del General Mola n.º 28, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que transcurrido aquél se puedan admitir ninguna más en competencia con los presentados y precediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del mencionado plazo pudiendo asistir al acto todos los peticionarios con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza, 21 de Julio de 1944.

El Ingeniero Jefe de Aguas

C. Montalvo

Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Logroño

984

De conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 22 de marzo último, y transcurrido el plazo de reclamaciones que señala el apartado 2º de la misma, sin que se haya formulado ninguna, se elevan a definitivas las listas de los opositores a ingreso en el Magisterio Nacional publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 8 y 11 del actual, con las siguientes rectificaciones:

Se consideran eliminados de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto por la Orden telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 11 del corriente, a los siguientes Sres.:

Nº. 160 D. Nicolás García Figueroa.

Nº. 164 D. Arturo Quintanilla García.

Nº. 156 Doña Marina Escudero Escudero.

Nº. 159 Doña María Carmen Garriga Sánchez.

Nº. 163 Doña Amelia Capellán Villanueva.

Nº. 167 Doña Mª. Angeles Magaña Quintana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 21 de julio de 1944.

El Jefe de la Sección,

Mario Gamarra

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

978

Aprobado por esta corporación en sesión ordinaria de veintuno de los corriente presupuesto extraordinario para atender a los gastos de construcción de alcantarillado, aceras y conducción de abastecimientos de aguas de las calles de Logroño, Victoria y Doña Gregoria Artacho, queda expuesto por un plazo de quince días al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal vigente.

Cenicero a 22 de Julio de 1944.

El Alcalde—Presidente,

ANUNCIO

974

Aprobado en principio por esta Corporación Municipal el expediente de suplemento de crédito para el pago de obligaciones contenidas en el mismo, dicho expediente queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a efectos de su examen y reclamaciones, a tenor de lo mandado en el Reglamento de Hacienda Municipal.

Préjano 20 de julio de 1944.

El Alcalde,